



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12372-2022

Normas sobre el Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMA), para estudiantes que ingresan o se trasladan a carreras de la Universidad de Costa Rica durante el año 2023

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4 incisos a), b) y g), 5 incisos a), c) y d), 49 incisos a), ch), g) y l), 50 incisos ch) y d), 180, 183, 184, 188, 201, 202 y 203 del Estatuto Orgánico, 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y 2 de la Sesión No. 4636, celebrada por el Consejo Universitario el día 23 de mayo de 2001, dispone:

RESULTANDO

- I. Desde el año 2005 hasta la actualidad, la Vicerrectoría de Docencia ha emitido anualmente una resolución por medio de la cual se autoriza a la Escuela de Matemática al diseño, elaboración y realización de exámenes de diagnóstico de los aprendizajes construidos durante la educación secundaria, en el área de la matemática.
- II. Por medio del oficio EMat-1921-2023 del 10 de noviembre de 2022, la Dirección de la Escuela de Matemática comunicó a la Vicerrectoría de Docencia el plan de aplicación del Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMa), en aras de ejecutarse durante el año 2023.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario establezca las disposiciones internas para la adecuada prestación del servicio público educativo.
- II. A la luz de los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 50 incisos a), ch) y d) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia ostenta el deber de velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y las metas institucionales, así como de promover que los planes de estudios y los cursos universitarios respondan a criterios de calidad, actualidad y pertinencia disciplinar, académica y profesional.
- III. Los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico disponen los principios básicos de la política de admisión y empadronamiento de carrera y recinto; a la cual está sujeta toda persona estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia, quien ostenta la capacidad para disponer las regulaciones necesarias en materia de admisión a las carreras a cargo de las distintas Unidades Académicas de este Centro de Educación Superior.
- IV. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, al concluir cada segundo ciclo lectivo, *“la Oficina de Registro e Información elaborará un*



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12372-2022

Página 2

reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio cualitativo". Por tal motivo, desde el año 1995 hasta la actualidad, se han realizado estudios cuantitativos para determinar los cursos y grupos no ponderables.

V. Por medio del artículo 2 de la Sesión No. 4636, celebrada por el Consejo Universitario el día 23 de mayo de 2001, se acordó integrar una comisión permanente, integrada por representaciones de la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Centro de Evaluación Académica y cuerpo estudiantil, en aras de *"recomendar acciones dirigidas a solucionar definitivamente la problemática de los grupos/cursos no ponderables en la Institución"*.

VI. En concordancia con los ejes 1.2.2, 1.2.5, 1.3.4, 2.3.1, 2.4.1, 3.2.1 y 3.2.3 de las Políticas Institucionales 2021-2025, en términos generales, la Universidad de Costa Rica debe procurar la identificación y el análisis de problemáticas nacionales, en aras de plantear propuestas con soluciones viables; dentro de lo cual, se requiere la implementación de medidas institucionales para el mejoramiento continuo de la educación pública y, especialmente, la atención de las necesidades estudiantes durante el proceso de formación universitaria.

VII. La prueba de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMa) es la principal herramienta con la cual cuenta la Universidad de Costa Rica para determinar las condiciones académicas de las personas estudiantes, al momento de ingresar a las distintas carreras con planes de estudios que incorporan cursos de matemática. Este diagnóstico permite a la Escuela de Matemática realizar los ajustes necesarios para coadyuvar en el avance académico de las personas estudiantes que requieren matricular y participar en alguno de dichos cursos.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

1.- Se autoriza a la Escuela de Matemática, de la Facultad de Ciencias, para que aplique un Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMA) a las personas estudiantes de primer ingreso y a las personas estudiantes universitarias que ingresan o se trasladan a carreras de la Universidad de Costa Rica durante el año 2023, cuyos planes de estudios incluya alguno de los siguientes cursos:

- a)** MA0001 Precálculo
- b)** MA0002 Álgebra Elemental
- c)** MA0101 Matemática de Ingreso
- d)** MA0150 Principios de Matemática
- e)** MA1001 Cálculo I



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12372-2022

Página 3

- f) MA1021 Cálculo para Ciencias Económicas I
- g) MA0291 Introducción a la Matemática para Computación
- h) MA0320 Estructuras Matemáticas Discretas
- i) MA1101 Cálculo I
- j) MA1210 Cálculo I para Ciencias de la Salud

2.- De la organización y administración del DiMa, serán responsables la Escuela de Matemática, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La Escuela de Matemática designará una coordinación que estructure, planifique e implemente el proceso académico-administrativo. Asimismo, en el URL <http://dima.emate.ucr.ac.cr/>, se incluirá todo lo relacionado con el material didáctico y los recursos en línea; los cuales permitan a la población estudiantil obtener información sobre la prueba y prepararse para esta.

3.- Las personas estudiantes que aprobaron MA0125 (Matemática Elemental) o MA1001 (Cálculo I) con el programa MATEM serán eximidas de realizar este diagnóstico, así como las personas que hayan aprobado un curso universitario convalidable con MA0125 (Matemática Elemental).

4.- Las personas estudiantes que sean admitidas durante el año 2023 en cualquier carrera cuyo plan de estudios contenga alguno de los cursos mencionados en el apartado 1.-, deberán realizar el DiMA en las fechas que se indican en el apartado 12.- de la presente. Asimismo, durante el año de vigencia de esta resolución, la prueba no tendrá costo alguno.

5.- El examen de DiMA se llevará a cabo con un 80% en modalidad virtual y un 20% en modalidad presencial. La Escuela de Matemática informará oportunamente a las personas aspirantes sobre el procedimiento a seguir. La Escuela de Matemática brindará las opciones adecuadas y posibles para que las personas aspirantes sin condiciones de acceso tecnológico puedan realizar la prueba diagnóstica.

6.- Se realizarán dos convocatorias virtuales para aplicar el DiMa, cuyos resultados serán divulgados en coherencia con lo indicado en el apartado 12.- de la presente resolución.

7.- El DiMa se aprueba con una calificación final que sea igual o superior a siete (7.0); lo cual permite determinar los conocimientos poseídos por la persona estudiante en temas que son requisitos indispensables para enfrentar, con éxito, su primer curso de matemática a nivel universitario.

8.- A las personas estudiantes que obtengan una nota final igual o superior a siete (7.0) en la prueba DiMa, se les dará por aprobado el curso MA0001 (Precálculo).

9.- Aquellas personas estudiantes que no aprueben el DiMa y que, a su vez, tengan en sus respectivas carreras alguno de los siguientes cursos: MA1001 (Cálculo I), MA1021 (Cálculo



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12372-2022

Página 4

para Ciencias Económicas I) o MA0150 (Principios de Matemática), deberán matricular el curso MA0001 (Precálculo); tal y como se establece en la malla curricular de su carrera.

10.- Los criterios de aprobación y lista de contenidos a evaluar, reglamentados por la Escuela de Matemática, serán divulgados por medio de la página oficial del DiMa: <http://dima.emate.ucr.ac.cr/>

11.- Aquellas personas estudiantes que deban llevar y aprobar alguno de los cursos descritos en el apartado 1.- de este documento y que, en la actualidad, son estudiantes activos de la Universidad de Costa Rica (carné C2 o anteriores), se les ofrecerá la oportunidad de presentar el DiMA bajo las mismas reglas y fechas indicadas en el apartado 12.- de esta resolución.

De igual forma, la presentación de esta prueba y su respectiva aprobación permite la obtención de las mismas prerrogativas descritas para las personas estudiantes de primer ingreso durante el año 2023.

12.- La ejecución del DiMA se regirá por el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Inscripción ordinaria	Del 16 al 23 de enero del 2023
Aplicación ordinaria del DiMa	28 y 29 de enero del 2023
Inscripción extraordinaria	Del 23 al 27 de enero del 2023
Aplicación extraordinaria del DiMa	03 de febrero del 2023
Publicación de resultados a quienes realizaron DiMa 2023	09 y 10 de febrero del 2023
Comunicación de resultados a la Oficina de Registro e Información ¹	14 de febrero del 2023

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de diciembre de 2022.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV

¹ Se reportarán solamente aquellas personas estudiantes que obtengan una nota en el DiMa mayor o igual a siete (7.0).



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12372-2022

Página 5

- C. Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información
Escuela de Matemática
Facultades, Escuelas y Sedes Regionales